

ACTA/No. SETENTA Y UNO DE LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del veinte de septiembre del año dos mil veintidós. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia de la Magistrada Presidente Licenciada Elsy Dueñas Lovos, de los Magistrados Licenciados José Ángel Pérez Chacón, Luis Javier Suárez Magaña, Héctor Nahún Martínez García, Oscar Antonio Canales Cisco; Doctora Dafne Yanira Sánchez de Muñoz, Licenciados Leonardo Ramírez Murcia, Ramón Narciso Granados Zelaya, Sandra Luz Chicas de Fuentes, Roberto Carlos Calderón Escobar, Miguel Ángel Flores Durel, Doctor Enrique Alberto Portillo Peña, Licenciados José Ernesto Clímaco Valiente, Sergio Luis Rivera Márquez y Paula Patricia Velásquez Centeno. **I. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXTENDER CERTIFICACIÓN DE AUTO DE INADMISIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CASACIÓN 2-C-2021. II. INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 100, Y PROPUESTA DE MEMORÁNDUM EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA. III. INFORME SOBRE NOTA DE RESPUESTA EMITIDA POR EL MAGISTRADO SUPLENTE, LICENCIADO DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA, RESPECTO A LA CONVOCATORIA PARA CONOCER DE LA CASACIÓN 1-C-2022. IV.**

NOMBRAMIENTO DE CONJUEZ 2-2022, en el proceso contencioso administrativo 140-2017. Se da inicio a la sesión a las nueve horas cuarenta y cinco minutos; no se han incorporado aún los Magistrados Martínez García, Rivera Márquez, Granados y Ramírez Murcia. **Preside Magistrada Dueñas, da lectura a agenda y somete a votación su aprobación: Once votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Sánchez de Muñoz, Chicas, Calderón, Flores Durel, Portillo Peña, Clímaco Valiente y Velásquez. Se procede con punto **I. PROYECTO DE RESOLUCIÓN DE EXTENDER CERTIFICACIÓN DE AUTO DE INADMISIÓN DE RECURSO DE CASACIÓN SOLICITADA POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN LA CASACIÓN 2-C-2021**; se deja constancia del ingreso del Magistrado Ramírez Murcia; tiene la palabra la licenciada F d V, quien expone que la Fiscalía General de la República ha solicitado certificación de la resolución emitida en la Casación 2-C-2021; indica que debido que se solicitó certificación parcial del incidente se corrió traslado a la parte contraria con base al artículo 166 del Código Procesal Civil y Mercantil; la propuesta es emitir la certificación solicitada; **Magistrada Dueñas que Preside somete a votación extender a la Fiscalía General de la República la certificación del auto dictado el 22/3/2022 en la casación 2-C-2021: Nueve votos.** Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Sánchez de Muñoz, Chicas, Flores Durel, Portillo Peña y

Clímaco Valiente. Magistrada Sánchez de Muñoz, aclara que no sumó su voto, pues indica que no conoció de dicho caso en Corte Plena. Magistrado Calderón, manifiesta que; no obstante, no conoció del caso en su oportunidad, como solo se trata de certificación, suma su voto. Y se aprueba con **Diez votos**. Magistrada Sánchez de Muñoz, expresa que no conoció del caso, pues se abstuvo. Se procede con punto II. **INFORME ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO 100**, Y PROPUESTA DE MEMORÁNDUM EN VIRTUD DE LA INFORMACIÓN RECOPIADA; **se deja constancia del ingreso de los Magistrados Rivera Márquez y Martínez García**; licenciada d V expone en cuanto al informe rendido por el licenciado L C G R, como Jefe de ODP en relación al Acuerdo N° 100; dado que de acuerdo a lineamientos del Pleno, se solicitó información en relación al cumplimiento de tal acuerdo que ordenó el traslado de la licenciada B R R R; indica que el licenciado G R se comunicó telefónicamente con la licenciada R A coordinadora de la ODP del Centro Judicial Isidro Menéndez, quien le afirmó que ya no cuentan con espacio físico para integrar a la licenciada B R R R, y que había vacante en la Secretaría Receptora de Demandas, señala que solicitó el destino; por lo que se requirió informe a la Dirección de Talento Humanos Institucional, quien informó que se trasladó por tales circunstancias a la Secretaría Receptora de Demandas a la licenciada B R R R; la propuesta es enviar comunicación al licenciado G R, que según normativa y jerarquía a los traslados deben realizarse tal como han sido

acordados; magistrado Flores Durel, opina que no está de acuerdo con la redacción del memorándum; sugiere que únicamente se le indique donde debe ubicar a la empleada; Magistrado Ramírez Murcia, solicita copia de la respuesta del licenciado R; y señala que con respeto considera que si es acertado el llamado de atención; pues fue acuerdo de Corte Plena; agrega que hay cuestiones sencillas que pudieran manejarse a nivel de Talento Humano, pero dado que se acordó por el Pleno, debió haberse regresado para su modificación pues impacta en la colaboradora; acota que él no participó de esa decisión; Magistrado Calderón, manifiesta que el tampoco sumó con su voto en esa decisión, por lo que no emitirá opinión al respecto; Magistrado Flores Durel considera que no existe indicios que el haya incumplido y no esta de acuerdo con la redacción de la comunicación; Magistrado Ramírez Murcia, sugiere en cuanto a la nota sentar una base que se sustente con el razonamiento y que como Secretaría General se agregue que es con instrucciones del Pleno; Magistrada Dueñas que Preside, instruye que se modifique la redacción con las observaciones efectuadas. **No se somete a votación.** Se procede con punto

III. INFORME SOBRE NOTA DE RESPUESTA EMITIDA POR EL MAGISTRADO SUPLENTE, LICENCIADO DAVID OMAR MOLINA ZEPEDA, RESPECTO A LA CONVOCATORIA PARA CONOCER DE LA CASACIÓN 1-C-2022; licenciada F d V tiene la palabra, expone comunicación suscrita por el Magistrado suplente Molina Zepeda, que debido a compromisos laborales con

la Universidad de El Salvador, le es imposible asistir para conocer del recurso de casación 1-C-2022; agrega que en segunda instancia conoció de ese caso pues concurrió a discusión ante la Sala de lo Civil; empero, señala la licenciada V que no consta en el expediente que haya sido llamado en específico para ese caso; sin embargo, si cubrió el despacho del Magistrado Ramírez Murcia; considera que tal circunstancia sustenta la base para establecer una excusa que presentará al Pleno cuando se le convoque; Magistrada Dueñas, opina que se esté a la espera de cuando el Magistrado suplente Molina Zepeda formalice la presentación de su excusa. Magistrado Calderón, comparte lo manifestado por la Magistrada Dueñas. **No se somete a votación.** Se procede con punto.

IV. NOMBRAMIENTO DE CONJUEZ 2-2022, en el proceso contencioso administrativo 140-2017; licenciada d V tiene la palabra, nombramiento de Conjuez 2-2022, en el proceso contencioso administrativo 140-2017; Magistrado Portillo Peña, expresa que dado que se ha solicitado Conjuez para conformar Sala de lo Contencioso Administrativo, el formaría parte de ese tribunal, por lo que solicita la venia para retirarse; y se deja constancia del retiro del Magistrado Portillo Peña; licenciada d V, manifiesta que la petición de Conjuez ha sido suscrita por los Magistrados suplentes Quinteros, Granados y Portillo Peña; Magistrado Calderón, considera oportuno que el Magistrado Portillo Peña, se abstenga de la decisión de la persona que se designe como Conjuez; licenciada d V expone que la propuesta de resolución es nombrar

como Conjuez a la licenciada *****, para que conozca del proceso contencioso administrativo 140-2017; Magistrado Flores Durel, opina que la licenciada ***** tiene el perfil para conformar Sala; no obstante, dado que es una situación atípica sugiere se consigne un párrafo donde se haga constar su especialización en la materia para motivar el llamamiento; Magistrado Ramírez Murcia, consulta sobre las disposiciones normativas para efectuar el llamamiento, a parte del artículo 182 ordinal 10° de la Constitución; licenciada d V responde que es el artículo 12 de la Ley Orgánica Judicial, en las Salas a excepción de la Sala de lo Constitucional, para hacer la integración en caso de abstenciones y demás se llamara indistintamente a los Magistrados suplentes y en defecto a Conjuez o Conjueces; Magistrado Flores Durel, comenta si se agotaron los Magistrados suplentes, con más razón se debe justificar porque la licenciada ***** es la designada; Magistrado Martínez García expresa en el mismo sentido que el Magistrado Flores Durel, agrega que le llama la atención que no se exponga el orden de los Magistrados que pueden ser llamados; Magistrada Chicas en sintonía con lo expresado por el Magistrado Martínez García, y opina que hay que cuidar las formas; Magistrada Dueñas, comenta que según recuerda la licenciada ***** no forma parte de la carrera judicial; Magistrado Ramírez Murcia comenta que tiene dudas sobre el nombramiento de un Conjuez para conformar alguna de las Salas de la Corte, señala que el hecho de ser compañero de facultad no es razón para eximirse del conocimiento de un

proceso; Magistrado Rivera Márquez consulta en el caso de los Magistrados suplentes Molina Zepeda y Mejía, si se resolvieron las abstenciones; licenciada d V, responde que paulatinamente desde el año 2017 se han ido absteniendo tanto Magistrados propietarios como suplentes; Magistrada Dueñas consulta si eran válidas las consultas según la Sala de lo Contencioso Administrativo; licenciada d V responde que efectivamente Corte Plena no ha conocido; empero, la Sala de lo Contencioso Administrativo, si las calificó de válidas; **se deja constancia del retiro del Magistrado Portillo Peña**; Magistrado Flores Durel manifiesta que se tomen en cuenta observaciones y que se escoja persona que ya forme parte de la carrera judicial; Magistrado Pérez Chacón, considera que el tema del artículo 12 de la Ley Orgánica Judicial, es un tema que va más allá del tema constitucional, sobre el nombramiento de los Magistrados suplentes; sin embargo, debe justificarse, pues se está haciendo uso de una prerrogativa exclusiva de la Asamblea Legislativa, que la normativa ha contemplado, así para que haya legitimidad en el nombramiento sugiere sean tomados en cuenta miembros de la carrera judicial y justificarse el nombramiento de la persona que se designe; Magistrada Chicas, manifiesta que tiene dudas y no comparte totalmente la postura del Magistrado Pérez Chacón, en cuanto al nombramiento de Conjuez para una Sala; Magistrado Ramírez Murcia, reflexiona que el conjuez equivale al juez existente, estima que esa parte constituye reserva de ley y solo el legislador puede nombrar a los

Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, sugiere buscar alternativa más equilibrada, para que resolución posterior no pueda ser cuestionada, pues hay procedimientos para nombramientos; Magistrada Chicas, manifiesta que artículo 12 de la Ley Orgánica Judicial, contempla al final que se nombrarán, pero no establece quien, por lo que deberá dotarse de contenido ese aspecto;

Magistrada Dueñas instruye que se incorporen observaciones, se indague sobre antecedentes y somete a votación a los que están de acuerdo para que se retire el punto: Trece votos. Autorizan con su voto los señores Magistrados: Dueñas, Canales Cisco, Pérez Chacón, Suárez Magaña, Martínez García, Sánchez de Muñoz, Ramírez Murcia, Chicas, Calderón, Flores Durel, Clímaco Valiente, Rivera Márquez y Velásquez. Magistrado Rivera Márquez, comenta que deben darse lineamientos concretos a incorporar, considera que las designaciones para conformar Salas de la Corte Suprema de Justicia, solo le corresponde a la Asamblea Legislativa; y debe ser de la misma jerarquía para formar parte: Magistrada Dueñas comenta que el Magistrado Granados supliría al Magistrado Marroquín, pero ha tenido inconveniente con el tráfico y no ha podido hacerse presente. Se cierra sesión a las diez horas cuarenta y un minutos. Y no habiendo más que hacer constar firmamos. *La Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia **ACLARA:** que a la presente acta de sesión de Corte Plena de la Corte Suprema de Justicia, celebrada el día veinte de septiembre de 2022, le fueron eliminados ciertos elementos, para la*

conversión en versión pública; lo anterior, de conformidad a lo establecido en los artículos 24 literales a) y c), 30, 33 y 110 literales e) y f) de La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Asimismo, se ampara en la resolución de inconstitucionalidad 7-2006 de fecha 20 de agosto de 2014 y la reserva de información por Acuerdo No.213 Bis (reserva número ocho contenida en el índice de reservas del Portal de Transparencia). El presente documento consta de nueve páginas. San Salvador, a los treinta días del mes de enero de 2023.

Suscribe: JULIA I. DEL CID.